

ÍNDICE

	<u>Págs.</u>
Presentación.....	1
NOTICIAS: La Sección de Mediación del ICAV y Anna Vall Rius: un largo camino recorrido ...	2-4
Mediación... ¿Juego para niños?... (Ángela Coello Pulido)	5-7
La mediación escolar como aprendizaje transversal y motor de la convivencia	7-10
(Clara M. ^a Gomar Soldado)	
Galería de fotografías.....	11

*** ENLACE AL TEXTO ÍNTEGRO
DEL DISCURSO PRONUNCIADO
POR EL PAPA FRANCISCO CON
MOTIVO DE LA ENTREGA DEL
PREMIO EUROPEO
CARLOMAGNO
(6 de mayo de 2016)**

<http://www.revistaeclesia.com/papa-francisco-premio-carlomagno-discurso-integro-espanol-te-ha-sucedido-europa/>

LA NECESARIA INCLUSIÓN DE LA CULTURA DEL DIÁLOGO EN LOS PROGRAMAS ESCOLARES

Estimados compañeros,
Cercanas las fechas veraniegas os animo a leer con detenimiento el discurso que el papa Francisco pronunció el 6 de mayo de 2016 al recibir el premio Carlomagno europeo*. En particular, el pontífice refiriéndose a la *capacidad de dialogar* afirmó lo siguiente:

“La paz será duradera en la medida en que armemos a nuestros hijos con las armas del diálogo, les enseñemos la buena batalla del encuentro y la negociación. (...) Esta cultura del diálogo, que debería ser incluida en todos los programas escolares como un eje transversal de las disciplinas, ayudará a inculcar a las nuevas generaciones un modo diferente de resolver los conflictos al que los estamos acostumbrando”

No olvidemos que esa cultura del diálogo íntimamente unida a la de la mediación, viene a ser, según mantiene el filósofo Bauman en su libro póstumo *Retrotopía*, la respuesta más convincente, por no decir la única posible, para sobrevivir sanos y salvos al denominado parto de una “humanidad cosmopolitamente integrada”.

En este número del Boletín os presentamos dos artículos relacionados con la temática comentada. El primero de ellos reflexiona sobre la posibilidad de incorporar a los menores en un proceso de mediación, respetando una serie de requisitos y argumentando que esto les puede dotar de herramientas para solucionar sus propios conflictos futuros. El segundo, relativo a la mediación escolar, coincide precisamente con las palabras del papa Francisco, al enfocarla como necesario aprendizaje transversal en los centros educativos.

Un cordial saludo,
Beatriz Rabasa Sanchis
Pta. Sección Mediación ICAV

LA SECCIÓN DE MEDIACIÓN DEL ICAV Y ANNA VALL RIUS

UN LARGO CAMINO RECORRIDO

El pasado día 19 de julio, recibimos los miembros del CMICAV un correo electrónico mediante el cual nuestra querida Anna se despedía de todos nosotros emplazándonos con un “¡hasta siempre!”, unas palabras de despedida en las cuales nos comunicaba que dejaba la responsabilidad que venía ejerciendo desde el año 2012 como coordinadora del citado Centro.

Los recuerdos se agolpan y las imágenes de momentos vividos, tanto profesionales como personales, vienen a nuestra memoria con prontitud y gratitud.

Parece que fuera ayer, Anna, aquella primera entrañable comida que compartimos contigo el 1 de marzo de 2011, previa a la Conferencia que desde la Sección de Mediación convocamos y que generosamente aceptaste compartir con nosotros: “*La Mediación: Un nuevo reto para los Abogados*”. Como no podía ser de otra manera, fue todo un éxito y desde ese primer instante todos vimos en ti a una gran profesional y un referente a seguir. La materia escogida sigue estando de plena actualidad.



*Miembros de la primera Comisión Ejecutiva de la Sección de Mediación con Anna Vall.
1 de marzo de 2011*

En esas fechas nuestro Colegio contaba ya con un incipiente proyecto de Centro de Mediación que había sido inaugurado meses antes, concretamente el 17 de septiembre de 2010, y que reflejaba, ya entonces, el interés suscitado entre los responsables de la Junta de Gobierno del ICAV. Tal Junta, encabezada por el entonces Decano D. Francisco Real, con la colaboración de la mediadora D^a Gemma Pons, fue la impulsora institucional de la Mediación en aquel momento.

Algo más de un año antes, la Comisión de nuestra Sección de Mediación se dirigía a la referida Junta de Gobierno felicitándoles por su apuesta a favor de la Mediación, a la vez que mostraba también la plena colaboración de la Sección en ese proyecto, así como la necesidad perentoria de que se realizasen las actuaciones oportunas para implementarlo de forma rápida y eficiente.

Pues bien, a raíz del éxito de la conferencia que diste en marzo de 2011, desde la Sección volvimos a invitarte, y así el día 11 de julio impartiste un taller práctico de mediación penal y penitenciaria, que se repitió al día siguiente dada su extraordinaria acogida.

Los miembros de la Sección éramos conscientes que había que seguir impulsando el Centro de Mediación. Por eso, cuando en el año 2012 se acordó contar contigo para asumir la coordinación del CMICAV nos congratulamos de tal decisión. Es sabido que el 2 de abril de ese mismo año el Centro inauguró sus dependencias físicas actuales, gracias al apoyo de la Junta de Gobierno del ICAV, presidida por el anterior Decano D. Mariano Durán, y a la ilusión de muchos abogados mediadores convencidos de la bondad del proyecto.

Entre los numerosos proyectos vividos, a título de ejemplo, en octubre de 2012 compartimos (Sección y Centro) una ponencia titulada “*El CMICAV: una experiencia pionera*” en el marco de la *VIII Conferencia Internacional de Mediación*. Congreso *WORLD MEDIATION FORUM* celebrado en Valencia.



Francisco Nemesio, Director del CMICAV en esa fecha, Anna Vall y varios compañeros de la Sección de Mediación. VIII Conferencia Internacional de Mediación. Valencia, octubre, 2012

Han pasado ya unos años de esta última foto, casi un lustro, y el panorama relacionado con la Mediación ha mejorado sensiblemente. Merced tanto al esfuerzo de la Junta de Gobierno presidida por nuestro actual Decano D. Rafael Bonmatí, como en particular,

a la acertada dirección del CMICAV por parte de aquellos Diputados, todos ellos abogados-mediadores, que se han ido sucediendo en el tiempo en la Dirección del CMICAV: D. Francisco Nemesio, D^a Susana Izquierdo, D^a Ángela García, D^a Ángela Coquillat, y en la actualidad D. Francisco Ferrer y D^a Concepción Cortes. Nuestro Centro de Mediación hace tiempo que dejó de ser un Centro pionero para convertirse en un Centro consolidado y de referencia, que muchos Colegios de Abogados toman como ejemplo.



Cena de Navidad de la Sección de Mediación

En este proyecto colectivo, suma de los esfuerzos y del entusiasmo de muchos como no podía ser de otro modo, te agradecemos, Anna, tu dedicación y entrega. No podemos dejar de hacer mención a todas aquellas compañeras que bien en el pasado o bien en la actualidad han trabajado en la sede del CMICAV, no nos queda ninguna duda que como nosotros compartan nuestra gratitud y nuestros mejores deseos donde quiera que el destino te lleve.

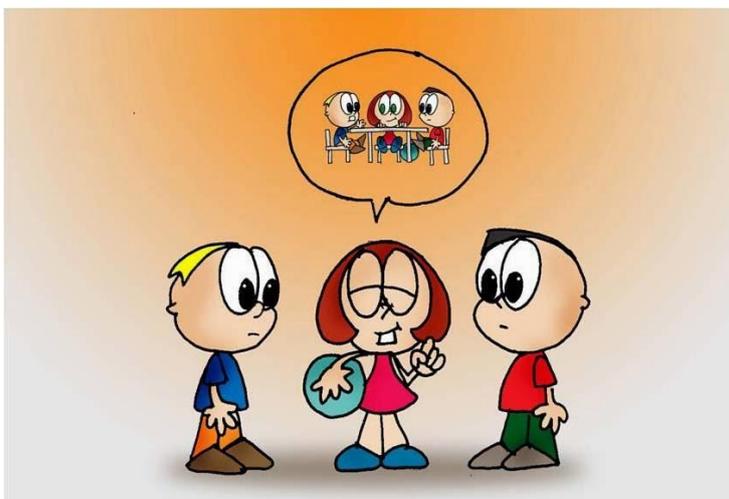
Como dices en tu despedida seguiremos caminando y trabajando por y para la Mediación.

Y recordando el poema ITACA de Constantino Cavafis:

“Cuando emprendas tu viaje a Ítaca pide que el camino sea largo, lleno de aventuras, lleno de experiencias. (.../...) Pide que el camino sea largo. Que muchas sean las mañanas de verano en que llegues - ¡con qué placer y alegría! - a puertos nunca vistos antes.”

Hasta siempre Anna,
Comisión Ejecutiva Sección Mediación ICAV

Mediación... ¿Juego para niños?



La Teoría de Juegos estudia la toma de decisiones por sujetos racionales e interdependientes. Por tanto, desde esta perspectiva no resulta descabellado entender el escenario de la mediación como un juego.

Ver jugar a un niño no es nada extraño. Es lo normal. Pero ¿y si el niño juega al Juego de la Mediación? Es decir, si un niño se halla involucrado en un conflicto cuya solución podría llegar de la mano de la mediación, ¿podría participar en la misma? ¿es la mediación un juego apto para niños?

Como sabemos, el menor de edad carece de capacidad de obrar plena y normalmente esto nos lleva a concluir que *hay muchas cosas que los menores no pueden hacer sin la asistencia de sus representantes legales*. Ahora bien, una interpretación *a sensu contrario* nos reconduce a que también *hay muchas cosas que los menores pueden hacer sin la asistencia de sus representantes legales*. El menor de edad es vulnerable, inocente, inmaduro, tiene poca experiencia, etc.; pero también es un ser que se encuentra en constante evolución de modo que, a medida que avanza en su edad y madurez, va adquiriendo una mayor capacidad de obrar que le permite ocupar una posición jurídica cada vez más fuerte.

Así las cosas, puesto que los menores pueden intervenir en el tráfico jurídico, perfectamente podrían verse implicados en un conflicto mediable. Por tanto, hemos de distinguir dos situaciones: aquellas en que en la mediación intervienen los representantes legales del niño en la defensa de sus intereses y los supuestos en que es el propio menor el que participa activamente. En el primer caso, son adultos los que intervienen en la

mediación; por tanto, la cuestión no plantea mayores problemas que el cómo actuarán en interés del menor de edad a quien representan. En cambio, el segundo supuesto nos coloca en el contexto de un menor que interviene activamente en este procedimiento y a este respecto el gran interrogante que se nos plantea gira en torno a la posible vulneración del principio de igualdad de la mediación como consecuencia del posible desequilibrio en que el niño podría encontrarse respecto a su contraparte como consecuencia, no sólo de sus características personales como menor de edad (inmadurez, inexperiencia, etc.) sino también de su falta de capacidad de obrar plena (pensemos, por ejemplo, en una partición hereditaria a la que concurren mayores y menores de edad).

Por tanto, ante un determinado conflicto en que se halle involucrado un menor de edad, la decisión en torno a la conveniencia de la participación activa del mismo en el procedimiento responderá a varios criterios. En primer lugar, a la materia objeto de mediación ya que ha de tratarse de una cuestión para cuya gestión el menor cuente con capacidad suficiente. En segundo lugar, puesto que uno de los pilares fundamentales de la mediación es el mantenimiento del equilibrio entre las partes, cabe entender que, aunque el menor en cuestión tuviese capacidad suficiente para intervenir activamente en un procedimiento de mediación en términos generales por razón de la materia, la decisión final al respecto derivará de la comparación de ese menor con su contraparte.

De manera que, en ocasiones, las circunstancias concretas del caso y de los sujetos podrían permitir la puesta en marcha de un procedimiento de mediación en que interviniese un menor de edad (claro ejemplo encontramos en el caso de la mediación escolar para la solución de problemas de convivencia entre alumnos) y, si ello ocurriera, cabe esperar de ese sujeto una actuación similar a la que adoptaría un adulto. ¿Acaso un menor de edad no es un sujeto racional que toma decisiones interdependientes? Por supuesto, los menores toman decisiones y, a veces, esas decisiones dependen de lo que otros hayan, a su vez, decidido. La mediación no es más que un proceso de negociación asistida y los menores de edad también negocian, con otros menores (por ejemplo, cuando cambian cromos) o incluso con adultos (por ejemplo, con sus padres cuando quieren pactar una determinada hora de regreso a casa un sábado por la tarde). Así que, si las circunstancias y la madurez del menor lo permiten, cabe esperar una actuación en el procedimiento de mediación acorde con la esencia de este método de autocomposición.

En definitiva, cabe concluir que la mediación sí puede ser un juego apto para niños en determinados casos, es decir, siempre y cuando las circunstancias en que se desarrolle se ajusten a la madurez y a la capacidad de obrar de los mismos. Además,

permitiendo la participación en mediación a estas personas, se les están facilitando, durante la importante fase de desarrollo que atraviesan durante su etapa de minoría de edad, herramientas para la solución de sus propios conflictos cuya utilidad podrían aprovechar en el futuro.

Durante los años en que he estado trabajando en la especialidad de la minoría de edad, he tenido ocasión de reflexionar sobre estas y otras cuestiones relacionadas con el papel de los niños y adolescentes en los procesos de solución de conflictos. Algunas conclusiones han brotado a raíz de mi estudio de *Los menores de edad en el Juego de la Mediación*; eso sí, sin dudar en ningún momento de que, en esta materia, aún queda un largo camino por recorrer.

Dra. Ángela Coello Pulido
Profesora de la Universidad de Vigo y Mediadora

La mediación escolar como aprendizaje transversal y motor de la convivencia



Si volvemos la mirada a escasos años atrás, en los centros educativos el modelo de gestión de conflictos escolares que se aplicaba era básicamente el que el profesor Juan Carlos Torrego Seijo (2004:33-34) denomina “*punitivo o sancionador*”, en virtud del cual en el centro, frente a un conflicto de convivencia, se actuaba aplicando al alumno una de las medidas sancionadoras o correctoras, “conductas punibles con sus respectivas sanciones” que se encuentran recogidas en el Reglamento de Régimen Interno (RRI) del centro. Entre las conductas sancionables figuran: acoso escolar, agresiones, introducción

en el centro de sustancias peligrosas, hurtos, falsificación u omisión de documentación dirigida a los padres, ofensas e injurias, utilización inadecuada de materiales del centro, no respetar el material, discriminar a otros compañeros, no respetar el estudio y trabajo del resto de alumnos... Las sanciones aplicables van desde comparecer ante el jefe de estudios, privación del tiempo de recreo, incorporación al aula de convivencia, realización de tareas en horario no lectivo, suspensión del derecho a participar en actividades... hasta la más grave que es la expulsión o privación del derecho a asistir a clase.

La aplicación estricta de este modelo retributivo de gestión de conflictos en la escuela comportaba las siguientes consecuencias:

- En primer lugar, la aplicación de la sanción no tiene por qué suponer un arrepentimiento por parte del alumno.
- Además, tampoco implica reparación a la persona que se ha visto agraviada.
- No significa que exista reconciliación, puesto que las partes no participan en la resolución del conflicto, es más, incluso a veces, el sentimiento de rabia, odio...entre las personas implicadas aumenta.
- Lo más frecuente es que el conflicto subyazca, y al no resolverse, existe una alta probabilidad de reincidencia entre el alumnado sancionado.

En general, podemos concluir que la aplicación del modelo punitivo estricto como medida correctora en los centros educativos puede reducir la frecuencia de una conducta inadecuada, pero si no va unido a otras medidas educativas que impliquen y responsabilicen al alumnado en la resolución pacífica de sus propios conflictos, no contribuirá a evitarlos, ni por tanto a mejorar el clima de convivencia en los centros educativos.

En la actualidad, hemos presenciado grandes cambios de carácter empresarial, tecnológico, político, económico y cultural... que han revolucionado la sociedad, encaminándola hacia un modelo globalizado, caracterizado fundamentalmente por la diversidad en todos sus aspectos. Este modelo de sociedad diversa se refleja también en la escuela, donde asistimos a un aumento de incorporación de alumnado de distintas procedencias que ha producido un cambio notable en la realidad de los centros, y que ha contribuido de esta manera a una mayor diversidad cultural y social, convirtiéndose ésta (la escuela) en un espacio donde deben convivir alumnos y alumnas con diferentes capacidades, necesidades, período de madurez, intereses, condiciones socioculturales... Así pues, estudios de evaluación de la convivencia escolar realizados durante los años 2002-2005 en diversos centros educativos del panorama nacional encendieron las alarmas

al poner de manifiesto datos preocupantes con relación a la situación de violencia y comportamientos antisociales que se sufría en los centros escolares.

Por ello, y teniendo en cuenta el nuevo paradigma social, **surge la mediación escolar como una necesidad de buscar soluciones y respuestas a los conflictos de convivencia que se generan en los centros educativos.** Esta inquietud y necesidad se ve plasmada a nivel legal en la LOE 2/2006 y LOMCE 8/2013 en virtud de las cuales se destaca la necesidad de una educación para la prevención, la detección de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, y en especial las situaciones de acoso escolar. Así, se resalta como novedad que *“Los centros elaborarán un plan de convivencia que recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro, y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento de acuerdo con la normativa vigente; tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos/-as y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos”*.

Se trata pues, de buscar desde una perspectiva de centro, nuevos métodos de resolución de los conflictos generados en el ámbito escolar que impliquen a toda la comunidad educativa y supere el modelo estrictamente punitivo, ello a través del empleo de un estilo de gestión de los conflictos no confrontativo, que de una forma complementaria a la aplicación de las medidas dispuestas en el RRI favorezca el diálogo entre las partes, la cooperación, la inclusión, que promueva la comunicación constructiva, y potencie valores como el respeto, la tolerancia o la sensibilidad hacia el otro, con el propósito de mejorar las relaciones interpersonales, y con ello la convivencia en el aula-centro; modelo que el autor J. C Torrego (2004:35-37) denomina *“Integrado”*.

Recientemente, y dada la necesidad de promover el modelo de gestión pacífica de la convivencia en los centros educativos, en el año 2015, desde el Ministerio de Educación, y sobre la base de que *“no puede haber proceso educativo sin convivencia”* se ha creado un “Plan Estratégico de Convivencia Escolar” y una Web de “Convivencia Escolar” en la que existen diferentes herramientas educativas y recursos de gestión pacífica de la convivencia, y se publican prácticas educativas de centros que están apostando por la mediación, los cuales han experimentado desde la implementación de la misma una clara mejora de la convivencia, y ello por cuanto:

- Se restablece el diálogo entre las partes en conflicto (conduce a la reconciliación).
- Se repara a la persona que ha sufrido el daño.
- Salen a la luz los intereses, las necesidades de las partes, éstas se escuchan, se entienden, y son ellas las que finalmente deciden si llegan a un acuerdo o no.
- En la mayoría de casos el conflicto, así como todos los intereses que subyacen en el mismo, se solucionan, por lo que disminuye la reincidencia.
- Al potenciarse el diálogo, se mejoran las relaciones, se incrementa la motivación tanto del profesorado como de los alumnos/-as y se cohesionan el grupo.
- Se contribuye a potenciar la **EDUCACIÓN** en **VALORES** de los alumnos, pues se inculcan valores como: respeto, igualdad, no discriminación, paz, solidaridad, sensibilidad por el otro, empatía, cooperación...

Por todo lo expuesto, debemos hacer hincapié en la importancia de la implementación de la mediación en los centros educativos como herramienta de gestión positiva de los conflictos de convivencia, y ello porque tanto los principios como las herramientas que ésta nos proporciona se traducen en valores que favorecen el desarrollo de un **aprendizaje transversal**, y el crecimiento integral de la persona, por lo que podemos concluir que difundiendo la cultura de la mediación a edades tempranas, se contribuye aparte de a la normalización de la misma como medio de resolución de conflictos en los centros, al desarrollo del aprendizaje significativo del alumno, y con ello a SER MEJOR PERSONA, creando actitudes que propiciarán la creación de una sociedad más igualitaria, más democrática y más tolerante con la diversidad.

Clara M.^a Gomar Soldado
Abogada y Mediadora del CMICAV

REFERENCIAS

- **Torrego J.C., (2004).** *La gestión de la convivencia desde la perspectiva de centro*, en Moreno J.M., *Coord., Organización y gestión de centros educativos*, Madrid, UNED, pp. 31-38 <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/1138351.pdf>
- <https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/mc/convivencia-escolar/plan-convivencia.html>

Galería de fotografías

El pasado **20 de julio** como ya viene siendo habitual en estas fechas, celebramos la comida veraniega de la Sección, prelude del ansiado descanso estival (si las guardias no lo impiden). ¡Feliz verano!

